

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CUV_{m,l,j} = \frac{G_{m,l,j} + T_{m,l,j}}{1 - \rho} + (D_{m,l,j} \times f_{PC_{m,l,j}}) + CV_{m,l,j} + CC_{m,l,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } CUF_{m,l,j} = CF_{m,l,j}$$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{m,l,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- CU_{m,l,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{m,l,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{m,l,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{m,l,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{PC_{m,l,j}}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{m,l,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{m,l,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- CF_{m,l,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 705 005/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	CCmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				961	1.098	224	0	0	2.322
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.107	1.098	224	0	0	2.466
			Rango 2	2.001	3.500	753	1.098	224	0	0	2.116
			Rango 3	3.501	5.000	745	1.098	224	0	0	2.108
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	736	1.098	224	0	0	2.099
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.105	1.098	224	0	0	2.464
			Rango 2	2.001	10.000	751	1.098	224	0	0	2.114
			Rango 3	10.001	30.000	612	1.098	224	0	0	1.976
			Rango 4	30.001	50.000	411	1.098	224	0	0	1.777
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	326	1.098	224	0	0	1.692
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120				
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				404	1.098	224	0	0	1.770
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	242	1.098	224	0	0	1.609

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN

	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	CFmij	CARGO FIJO (CFmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.615	2.621	1.109	1.391	57,6%	46,9%	20%	20%	8,9%	3.522	3.522
COTORRA - CREG 095/09	2.843	2.854	1.200	1.510	57,8%	47,1%	20%	20%	8,9%	6.267	6.267
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.673	2.681	1.436	1.795	46,3%	33,0%	20%	20%	8,9%	4.226	4.226
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.855	2.866	1.544	1.831	45,9%	36,1%	20%	20%	8,9%	6.410	6.410
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.294	2.305	960	1.205	58,1%	47,7%	20%	20%	8,9%	6.299	6.299
EL GUAMO - CREG 101/12	2.135	2.143	980	1.180	54,1%	44,9%	20%	20%	8,9%	4.388	4.388
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.537	2.542	1.242	1.489	51,0%	41,4%	20%	20%	8,9%	2.590	2.590
CHALAM... - CREG 028/13	2.279	2.290	954	1.198	58,1%	47,7%	20%	20%	8,9%	6.123	6.123
EL ROBLE CREG 158/13	2.876	2.888	1.518	2.000	47,2%	30,7%	20%	20%	8,9%	6.664	6.664
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.153	2.161	1.417	1.424	34,2%	34,1%	20%	20%	8,9%	4.601	4.601
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.145	2.154	999	1.200	53,4%	44,3%	20%	20%	8,9%	4.512	4.512
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.063	2.069	877	1.099	57,5%	46,9%	20%	20%	8,9%	3.522	3.522
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.063	2.069	869	1.089	57,9%	47,4%	20%	20%	8,9%	3.522	3.522